## **LEY DE 25 DE OCTUBRE DE 1945**

CLUB 15 DE ABRIL.— Autorízase a la Alcaldía de Tarija cederle gratuitamente un lote de su propiedad.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1o.**— Autorízase a la Alcaldía Municipal de Tarija ceder gratuitamente al Club Deportivo "15 de Abril" en cualquiera de sus propiedades, el terreno necesario para la construcción de su Casa Social.

**Artículo 2o.**— En caso de que la entidad interesada, por algún motivo y en el término de cinco años no llegare a construir, el terreno cedido volverá a ser propiedad municipal.

**Artículo 3o.—** Asimismo, se la autoriza a ceder terrenos a todos los clubs que se comprometan construir iguales edificios en el mismo plazo.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 18 de octubre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. — My. Edmundo Nogales O.